

ANEXO 1

**REGLAS DE OPERACIÓN
DEL FIDEICOMISO DENOMINADO
"FONDO SECTORIAL DE INVESTIGACIÓN Y
DESARROLLO INMUJERES-CONACYT"**



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO DENOMINADO
"FONDO SECTORIAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
INMUJERES-CONACYT"**

I. GENERALES

1. Las presentes Reglas de Operación tienen como finalidad precisar los objetivos específicos de los programas y proyectos, los procesos e instancias de decisión para la realización de los mismos y su seguimiento y evaluación, así como las demás disposiciones conducentes a la mejor ejecución de los fines del Fideicomiso denominado **"Fondo Sectorial de Investigación y Desarrollo INMUJERES-CONACYT"**. Lo anterior de conformidad y con apego a lo dispuesto por la Ley de Ciencia y Tecnología, por el Convenio de Colaboración y por el Contrato de Fideicomiso.
2. Para efectos de estas Reglas de Operación se entiende por:
 - a) **REGLAS:** Las presentes Reglas de Operación.
 - b) **LCyT:** La Ley de Ciencia y Tecnología.
 - c) **INMUJERES:** El Instituto Nacional de las Mujeres.
 - d) **CONACYT:** El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
 - e) **CONVENIO:** El Convenio de Colaboración celebrado entre el INMUJERES y el CONACYT, para establecer el **"Fondo Sectorial de Investigación y Desarrollo INMUJERES- CONACYT"**.
 - f) **FONDO SECTORIAL:** Fondo Sectorial de Investigación y Desarrollo **INMUJERES- CONACYT"**
 - g) **FIDEICOMISO:** El Contrato de Fideicomiso celebrado entre el CONACYT y la Institución Bancaria **NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.** para crear el Fideicomiso denominado **"Fondo Sectorial de Investigación y Desarrollo INMUJERES- CONACYT"**.
 - h) **PRINCIPIOS:** Los establecidos en el artículo 12 de la LCyT que deberán ser considerados por el Comité Técnico y de Administración y por la Comisión de Evaluación en la selección de proyectos y asignación de recursos. En el caso de proyectos de investigación científica y tecnológica, también son principios las disposiciones contenidas en los artículos 39, 40 y 41 de la LCyT. Dichos principios se tienen por reproducidos en esta definición.



- i) **FIDEICOMITENTE:** El CONACYT.
- j) **FIDUCIARIA:** La Institución Bancaria encargada de administrar el Fideicomiso y designada por el Fideicomitente.
- k) **TERCERO APORTANTE:** Cualquier persona física o moral de carácter público o privado que aporte recursos en general al Fideicomiso.
- l) **SUJETOS DE APOYO:** Son, mediante concurso conforme a las modalidades específicas que expresamente determine el Comité Técnico y de Administración con apego a estas Reglas, las universidades e instituciones de educación superior públicas y particulares, centros, laboratorios, empresas públicas y privadas y demás personas que se inscriban en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas que establece la LCyT, y en consecuencia ejecutores de los proyectos que se apoyen o financien con recursos del Fondo.

En los criterios de selección de beneficiarios se tomará en cuenta la clasificación que se establezca en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas conforme lo establece el artículo 17 de la LCyT.

- m) **COMITÉ TÉCNICO:** Al Comité Técnico y de Administración del **FIDEICOMISO**.
- n) **COMISIÓN DE EVALUACIÓN:** A la comisión conformada para la evaluación de las propuestas que se presenten en busca de apoyo con recursos financieros del **FONDO SECTORIAL** y de cualquier propuesta a ser financiada.
- o) **GRUPO DE ANALISIS DE PERTINENCIA:** El grupo de trabajo responsable de analizar y evaluar la pertinencia de las propuestas, cuando proceda.
- p) **PREPROPUUESTAS:** La presentación ejecutiva o resumida de una **PROPUESTA**, mediante la cual se puede determinar si cumple con el requisito de pertinencia.
- q) **PROPUESTAS:** Los proyectos de investigación científica y tecnológica, formación de recursos humanos especializados, becas, creación, fortalecimiento de grupos o cuerpos académicos de investigación y desarrollo tecnológico, divulgación científica y tecnológica y de la infraestructura que requiera el Sector, que pretendan realizar las universidades e instituciones de educación superior públicas y particulares, centros, laboratorios, empresas públicas y privadas y demás personas que se inscriban en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas, que se apoyen o financien con recursos del Fondo y que hayan sido determinados favorablemente por la Comisión de Evaluación.
- r) **RENIECYT:** El Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas que está a cargo del **CONACYT**, en el cual deben inscribirse los



beneficiarios de los recursos conforme a lo dispuesto por el artículo 25, fracción II de la LCyT.

- s) **SIICYT**: El Sistema Integrado sobre Información Científica y Tecnológica que establece la LCyT, al cual el **COMITÉ TÉCNICO** y los beneficiarios del Fondo deberán presentar la información que se determine en los lineamientos e instrucciones generales que establezca el **CONACYT**.
3. El **FONDO SECTORIAL** no será considerado entidad de la administración pública paraestatal, puesto que no contará con estructura orgánica ni personal propios para su funcionamiento, de acuerdo con lo que establece el artículo 26, fracción VII de la LCyT.
 4. Estas **REGLAS** son obligatorias para el **COMITÉ TÉCNICO**, para la **COMISIÓN DE EVALUACIÓN** y para el **GRUPO DE ANÁLISIS DE PERTINENCIA**, en lo que les corresponda; y estarán vigentes durante el tiempo que sea necesario para el total cumplimiento de los términos y condiciones del **FONDO SECTORIAL** del cual derivan, y podrán ser modificadas por acuerdo de las partes de dicho **FONDO SECTORIAL**.
 5. En caso de duda sobre la aplicación de cualquier disposición contenida en las presentes **REGLAS**, o en situaciones no previstas en las mismas, el **COMITÉ TÉCNICO** podrá resolver conforme a su criterio y con base al objeto y fines del **FIDEICOMISO**, pudiendo, en su caso, solicitar opinión a la **FIDUCIARIA**, toda vez que ésta no será responsable de los actos que ejecute en cumplimiento de las órdenes del citado **COMITÉ TÉCNICO**.
 6. Los recursos se canalizarán invariablemente a la finalidad a la que hayan sido afectados, de acuerdo con los objetivos del **CONVENIO** del **FIDEICOMISO**, de estas **REGLAS** y de los acuerdos del **COMITÉ TÉCNICO**, comprometiéndose únicamente los recursos que integran el patrimonio del **FIDEICOMISO**.
 7. La inversión de los recursos del **FIDEICOMISO** será siempre en renta fija y serán debidamente contabilizados, de acuerdo con lo que establece el artículo 26, fracción IV de la LCyT.
 8. Puesto que los recursos de origen fiscal canalizados al **FIDEICOMISO** se consideran erogaciones devengadas del Presupuesto de Egresos de la Federación, el ejercicio de los recursos deberá realizarse con apego al **CONVENIO** del **FIDEICOMISO** y a estas **REGLAS**, las que para su validez requerirán exclusivamente de su inscripción en el **SIICYT**.
 9. El **COMITÉ TÉCNICO** canalizará los recursos que apruebe mediante las instrucciones correspondientes al Fiduciario, conforme al procedimiento y a los requisitos que se establecen en el **FIDEICOMISO**.



10. Los recursos de origen fiscal, autogenerados, de terceros, o cualesquiera otros que ingresen al **FIDEICOMISO**, conforme a lo dispuesto en la fracción IX del artículo 26 de la **LCyT**, no se revertirán en ningún caso al Gobierno Federal; y a la terminación del **FIDEICOMISO** por cualquier causa legal o contractual, los recursos del mismo pasarán al patrimonio del **CONACYT**.

II. OBJETO DEL FONDO SECTORIAL

A. OBJETO

En cumplimiento de la **LCyT**, del **CONVENIO** y del **FIDEICOMISO** la partes establecen que el objeto de este **FONDO SECTORIAL** es financiar el gasto y las inversiones de los proyectos de investigación científica o tecnológica, innovación y desarrollos tecnológicos, formación de recursos humanos especializados, becas, divulgación científica y tecnológica, creación y fortalecimiento de grupos o cuerpos académicos de investigación y desarrollo tecnológico, y de la infraestructura de investigación y desarrollo que requiera el **INMUJERES**, en el marco de los programas que el **COMITÉ TÉCNICO** apruebe.

B. TIPOS DE PROYECTOS QUE PODRÁN RECIBIR APOYO

En cumplimiento de la **LCyT**, del **CONVENIO**, del **FIDEICOMISO** y de estas **REGLAS**, las **PROPUESTAS** que podrán evaluarse y, en su caso seleccionarse para recibir apoyos del **FONDO SECTORIAL**, serán aquellas que se encuentren en los supuestos y cumplan con los siguientes requisitos:

1. Que la **PROPUESTA** se presente con los elementos para que la **COMISIÓN DE EVALUACIÓN** y el **COMITÉ TÉCNICO** puedan estudiar y resolver sobre la solicitud. Dichos órganos establecerán en las convocatorias los requerimientos mínimos y básicos que deberá reunir la documentación que presenten los solicitantes para su evaluación.
2. Cumplir con los requisitos de las convocatorias cuando el **COMITÉ TÉCNICO** decida canalizar determinada cantidad de recursos a propuestas relacionadas con áreas, asuntos o problemas que se consideren prioritarios, con la previa opinión de la **COMISIÓN DE EVALUACIÓN**.
3. Que hayan cumplido los requisitos de pertinencia, en su caso y que sean dictaminados favorablemente por la **COMISIÓN DE EVALUACIÓN**.

El otorgamiento de apoyos no comprometerá al **INMUJERES**, al **CONACYT**, ni al **FONDO SECTORIAL**, en la asignación futura de recursos y tampoco creará vinculación alguna de carácter laboral, societario o de cualquier otro tipo con los beneficiarios. Esto con la única salvedad de que en los convenios y contratos se pacten derechos y beneficios de propiedad industrial o intelectual, o alguna forma de asociación para su explotación y difusión.

C. DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FIDEICOMISO

1. Los recursos se destinarán a lo estrictamente indispensable para la realización de dichas propuestas, la difusión de sus resultados y la operación del mismo **FONDO SECTORIAL**, conforme lo apruebe el **COMITÉ TÉCNICO** y con la intervención que corresponda de la **COMISIÓN DE EVALUACIÓN**.
2. Las aportaciones que algún **TERCERO APORTANTE** realice al **FIDEICOMISO** se harán en forma irrevocable, por lo que no se revertirán a favor del tercero aportante los recursos y los productos del mismo. En su caso, y por así convenirlo expresamente al **INMUJERES**, el **CONACYT** y el **TERCERO APORTANTE**, se podrán canalizar los recursos a una determinada subcuenta para la mejor identificación y control de su origen y destino.

D. PATRIMONIO

El patrimonio del **FIDEICOMISO** se integrará con los recursos que se fideicomitan y se aporten en términos del contrato de fideicomiso y del **CONVENIO**. Las aportaciones que realicen terceros, no les dará derecho alguno sobre el **FIDEICOMISO**, sino en todo caso a lo que pacten con el **INMUJERES** en los respectivos convenios, y de acuerdo a lo que autorice el **COMITÉ TÉCNICO**.

III. COMITÉ TÉCNICO Y DE ADMINISTRACIÓN

A. DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO

1. El Fondo contará con un Comité Técnico que estará integrado por 5 miembros propietarios quienes tendrán sus respectivos suplentes; de éstos, dos serán servidores públicos del **INMUJERES**, un representante del **CONACYT** y dos personas de reconocido prestigio de los sectores científico, tecnológico, académico o productivo, público, privado o social, especialistas en las materias objeto del **FONDO SECTORIAL**.
2. Asistirán a las sesiones del **COMITÉ TÉCNICO**, como invitados permanentes con voz pero sin voto, los titulares de los respectivos órganos internos de control en el **INMUJERES** y en el **CONACYT**, o sus suplentes designados por ellos mismos.
3. El **COMITÉ TÉCNICO** será presidido por uno de los servidores públicos del **INMUJERES**.



4. El **COMITÉ TÉCNICO** contará además con un Secretario Administrativo, designado por el **INMUJERES** quien lo auxiliará en el desarrollo de su operación y tendrá a su cargo las funciones que le confiere el **FIDEICOMISO** y las que se señalan más adelante. El Secretario Administrativo será un servidor público del **INMUJERES** y quien actuará con cargo al presupuesto del **INMUJERES**.
5. El **COMITÉ TÉCNICO**, asimismo, contará con un Secretario Técnico designado por el **CONACYT**, y será quien funja también como coordinador de la **COMISIÓN DE EVALUACIÓN**. El Secretario Técnico tendrá a su cargo las funciones que le confiere el **FIDEICOMISO** y las que se señalan más adelante en estas **REGLAS**, y actuará con cargo al presupuesto del **CONACYT**.
6. El Secretario Administrativo y el Secretario Técnico asistirán a las sesiones con voz pero sin voto.
7. El **COMITÉ TÉCNICO** es la máxima autoridad del **FONDO SECTORIAL** y sus acuerdos serán inobjetables, debiéndose cumplir en los términos establecidos siempre y cuando sean lícitos, posibles y se ajusten a los fines consignados en el **FIDEICOMISO**. No tiene personalidad jurídica ni capacidad para obligarse y no contará con personal propio bajo sus órdenes, ni podrá adquirir bienes para sí.

B. DE LAS SESIONES DEL COMITÉ TÉCNICO

1. Las convocatorias para llevar a cabo las sesiones ordinarias y extraordinarias deberán notificarlas el Presidente o el Secretario Administrativo del **COMITÉ TÉCNICO** por escrito con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha de la reunión convocada. Dicha convocatoria deberá ir acompañada de toda la documentación que sea necesaria para el trabajo de la misma.
2. Sesionará de manera ordinaria dos veces al año y de manera extraordinaria las veces que se considere necesario.
3. Las sesiones en primera convocatoria se considerarán válidamente instaladas, cuando se cuente con la asistencia de cuatro de sus miembros propietarios
4. Para efectos de quórum, no será computada la asistencia de los suplentes, si está presente el miembro propietario correspondiente, además de que en este caso los suplentes no tendrán derecho a voto.
5. Si no se reúne quórum suficiente se hará una nueva convocatoria, siendo quórum de instalación el 50% más uno, de sus miembros, debiendo estar presentes por lo menos dos servidores públicos del **INMUJERES** y otro del **CONACYT**.



6. Los acuerdos se tomarán por el voto favorable de la mayoría de los miembros con derecho de voto que hubiesen asistido a la reunión de que se trate y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.
7. Los acuerdos se harán constar en acta que será suscrita por los miembros del **COMITÉ TÉCNICO** que hayan asistido a la reunión de que se trate y corresponderá al Secretario Administrativo mancomunadamente con el Secretario Técnico comunicarlos a la **FIDUCIARIA**, acompañando copia autógrafa del acta correspondiente.
8. El **COMITÉ TÉCNICO** podrá invitar a sus sesiones, cuando así lo considere conveniente, a representantes de otras instituciones públicas y organizaciones del sector social o privado y en general a cualquier persona, quienes concurrirán con voz pero sin voto.

C. DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO

Las establecidas en el **CONVENIO**, en el **FIDEICOMISO**, en estas **REGLAS** y cualesquiera necesarias para el cumplimiento de los fines del **FONDO SECTORIAL**.

D. DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO

1. Acordar la realización de las sesiones que se requieran.
2. Convocar a sesiones del **COMITÉ TÉCNICO** y presidirlas.
3. Ejercer voto de calidad en caso de empate.
4. Las demás que le confiera el **COMITÉ TÉCNICO**, de conformidad con el **FIDEICOMISO**.

E. DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO ADMINISTRATIVO

1. Llevar los registros, efectuar los gastos y operaciones, contraer obligaciones y, en general, ejercitar los derechos y acciones que corresponda, con apego a las determinaciones del **COMITÉ TÉCNICO** y a los poderes que para tal efecto se le otorguen, así como a los lineamientos que para efectos administrativos fije la **FIDUCIARIA**.
2. Celebrar convenios, contratos, acuerdos y demás actos que surjan de la operación del **FONDO SECTORIAL**.
3. Someter a consideración del **COMITÉ TÉCNICO** los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones para el mismo, en términos del **FIDEICOMISO** y de las presentes **REGLAS**.



A large, stylized handwritten mark or signature in the right margin of the page.

A large, stylized handwritten mark or signature in the bottom left margin of the page.

4. Conjuntamente con el Secretario Técnico, elaborar los programas de operación y presupuestos anuales y someterlos a la consideración del **COMITÉ TÉCNICO** para su aprobación.
5. Establecer mecanismos administrativos mediante los cuales se canalizarán los recursos del **FIDEICOMISO**, conforme a los lineamientos que al efecto establezca el **CONACYT**.
6. Realizar el seguimiento financiero y administrativo del uso de los recursos del **FIDEICOMISO** por los **SUJETOS DE APOYO** en las **PROPUESTAS** aprobadas.
7. Presentar semestralmente a los miembros del **COMITÉ TÉCNICO**, previa revisión y consolidación de la **FIDUCIARIA**, la información contable y financiera elaborada por la persona moral acreditada, que en su caso se contrate por instrucción del **COMITÉ TÉCNICO**.

La información contable y financiera, será elaborada con sujeción estricta a los lineamientos y directrices que en materia contable y financiera emita la **FIDUCIARIA** y a los que sean aplicables al **FIDEICOMITENTE**.

8. Realizar los actos necesarios para que se practiquen al **FIDEICOMISO** y a proyectos en ejecución o terminados, auditorías externas técnicas y financieras en los términos que determine el Comité Técnico, siendo los gastos de dichas auditorías con cargo al patrimonio fideicomitado.
9. Fungir como Secretario de Actas del **COMITÉ TÉCNICO**.
10. Firmar conjuntamente con el Secretario Técnico las instrucciones del **COMITÉ TÉCNICO** a la **FIDUCIARIA**
11. Efectuar los actos de defensa del patrimonio del **FIDEICOMISO**.
12. Girar copia al **SECRETARIO TÉCNICO** de toda actuación inherente a la operación del **FIDEICOMISO**.
13. Cumplir con todos los requerimientos que le fijen el **COMITÉ TÉCNICO** y las Reglas de Operación.
14. Remitir al Presidente del **COMITÉ TÉCNICO**, semestralmente cuando menos, un informe de las actividades realizadas.
15. Apoyar a quien presida el **COMITÉ TÉCNICO** en el desempeño de sus atribuciones.
16. Convocar, de acuerdo con las instrucciones del Presidente, a las sesiones del **COMITÉ TÉCNICO**.



17. Elaborar y difundir conjuntamente con el Secretario Técnico las convocatorias e invitaciones que permitan la realización de los objetivos del **FONDO SECTORIAL**.
18. Registrar las solicitudes que se presenten y elaborar un padrón de las propuestas financiadas con recursos del **FIDEICOMISO**.
19. Cualesquiera otras derivadas del **FIDEICOMISO** o de estas **REGLAS**, necesarias para el cumplimiento de los fines del **FONDO SECTORIAL**.

F. DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO

1. Elaborar y difundir conjuntamente con el Secretario Administrativo las convocatorias e invitaciones que permitan la realización de los objetivos del **FONDO SECTORIAL**.
2. Firmar conjuntamente con el Secretario Administrativo las instrucciones del **COMITÉ TÉCNICO** a la **FIDUCIARIA**.
3. Coordinar la evaluación de las solicitudes de apoyo susceptibles de ser financiadas con recursos del **FONDO SECTORIAL**.
4. Someter a consideración del **COMITÉ TÉCNICO** las propuestas o solicitudes de apoyo a otorgarse de acuerdo con los fines de este **FIDEICOMISO**, que hayan sido recomendadas por la **COMISIÓN DE EVALUACIÓN**.
5. Turnar al **COMITÉ TÉCNICO** la evaluación técnica de las propuestas financiadas, realizada por la **COMISIÓN DE EVALUACIÓN**.
6. Coordinar el seguimiento técnico de las propuestas apoyadas con recursos del **FONDO SECTORIAL**.
7. Coordinar la evaluación de resultados de las propuestas llevadas a término.
8. Proponer al **COMITÉ TÉCNICO** la difusión de casos de éxito basados en las propuestas terminadas y financiadas con recursos del **FIDEICOMISO**, para lo cual se respetará en todo caso la propiedad intelectual de los resultados.
9. Proponer al **COMITÉ TÉCNICO** la asignación de recursos para mejorar los instrumentos de evaluación técnica y de resultados de las propuestas financiadas por el **FIDEICOMISO**.
10. Cualesquiera otras derivadas del **FIDEICOMISO** o de estas **REGLAS**, necesarias para el cumplimiento de los fines del **FONDO SECTORIAL**.



IV. EVALUACIÓN

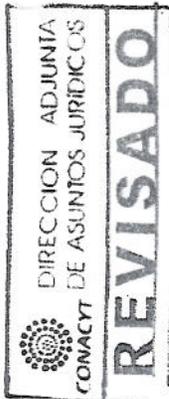
A. DE LA INTEGRACIÓN DEL GRUPO DE ANÁLISIS DE PERTINENCIA.

1. Podrá integrarse un grupo de trabajo temporal designado principalmente por el **INMUJERES** para analizar y evaluar la pertinencia y relevancia de las prepropuestas o en su caso de las propuestas recibidas en una convocatoria.
2. El grupo de trabajo se integrara con al menos 7 miembros, preferentemente que hayan participado en la definición de las demandas y que se integrara de la siguiente forma:
 - a) Al menos 4 serán nombrados por el **INMUJERES**;
 - b) Al menos 2 serán nombrados por acuerdo de las partes y representarán al sector académico, tecnológico o empresarial especialistas en la problemática planteada por el **INMUJERES**.
 - c) el **SECRETARIO TÉCNICO** quien fungirá como coordinador.
3. Las decisiones que estén en consideración del **GRUPO DE ANÁLISIS DE PERTINENCIA** deberán ser tomadas sin exclusión alguna por mayoría de votos.
4. En caso de que no se integre el **GRUPO DE ANÁLISIS DE PERTINENCIA**, corresponderá a la **COMISIÓN DE EVALUACIÓN** desarrollar esta función.

B. DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

B.1 CONFORMACIÓN Y FACULTADES

1. Se integrará por 9 miembros conforme a lo siguiente: un Coordinador que será quien funja como Secretario Técnico del Comité Técnico; y 8 investigadores, científicos, tecnólogos y/o profesionistas de reconocido prestigio, especialistas en las materias objeto del **FIDEICOMISO**, designados conjuntamente por el **CONACYT** y el **INMUJERES**.
2. Los miembros de la **COMISIÓN DE EVALUACIÓN** podrán ser relevados hasta 4 cada dos años en la inteligencia de que ninguno de sus miembros, salvo el coordinador, podrán formar parte de la **COMISIÓN DE EVALUACIÓN** por más de cuatro años.
3. La participación de los miembros de la **COMISIÓN DE EVALUACIÓN** será a título personal y honorífico, salvo el Coordinador, quien actuará con cargo al presupuesto del **CONACYT**.
4. La **COMISIÓN DE EVALUACIÓN** tendrá como función principal la evaluación científica y de la factibilidad técnica y científica de las prepropuestas y propuestas que se presenten para ser apoyadas por el **FONDO SECTORIAL**. Así mismo con el apoyo de las instancias que se consideren necesarias podrá colaborar en la evaluación periódica del desarrollo y de los resultados de las propuestas financiadas, revisando los



informes de avance que al efecto le presenten los **SUJETOS DE APOYO**, de acuerdo al calendario de actividades aprobado, así como en la evaluación de la calidad del informe técnico final y con base en ello, emitir la recomendación correspondiente al **COMITÉ TÉCNICO**.

5. El Coordinador de la **COMISIÓN DE EVALUACIÓN** contará con voto de calidad y será quien someta a consideración del **COMITÉ TÉCNICO** las propuestas susceptibles de apoyarse de acuerdo con los fines de este **FONDO SECTORIAL**, que hayan sido recomendadas por la **COMISIÓN DE EVALUACIÓN**.

B.2 DE LOS REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

1. Conforme a las bases de la convocatoria que en su momento el **COMITÉ TÉCNICO** elabore y emita, cumpliendo con los requisitos y entregando la documentación que en dicha convocatoria se solicite.
2. Las propuestas deberán presentarse de acuerdo a lo establecido en las convocatorias.
3. Quien aspire a ser **SUJETO DE APOYO**, podrá someter su proyecto simultáneamente a varios Fondos, pero solamente podrá recibir financiamiento a través de un Fondo.
4. Quien aspire a ser **SUJETO DE APOYO**, someterá a concurso únicamente aquellos proyectos que no hayan sido financiados en otros Fondos.

C. DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

1. El **GRUPO DE ANÁLISIS DE PERTINENCIA** analizará según el caso, las prepropuestas recibidas y emitirá un dictamen de su pertinencia con respecto a las demandas establecidas en la convocatoria.
2. La **COMISIÓN DE EVALUACIÓN** recibirá las **PROPUESTAS** presentadas por el Secretario Técnico.
3. La **COMISIÓN DE EVALUACIÓN** analizará, evaluará y dictaminará con respecto a la calidad científico-tecnológica y la factibilidad técnica de las propuestas, de conformidad con los recursos disponibles. Cada **PROPUESTA** deberá acompañarse de al menos una evaluación.
4. En caso necesario, la **COMISIÓN DE EVALUACIÓN** podrá solicitar la opinión de evaluadores externos, preferentemente miembros del Registro **CONACYT** de Evaluadores Acreditados (RCEA).
5. Las **PROPUESTAS** que hayan sido recomendadas por la **COMISIÓN DE EVALUACIÓN** serán sometidas a consideración del **COMITÉ TÉCNICO** para la aprobación de entrega de los recursos, a través de su Coordinador.



D. DE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS

La asignación de recursos del **FONDO SECTORIAL** a las **PROPUESTAS** que resulten aprobadas, se deberá realizar a través de la formalización de convenios de asignación de recursos.

Los recursos deberán ser entregados a través de transferencias electrónicas a una cuenta de cheques aperturada *ex profeso* y que no se encuentre ligada a una cuenta de inversión, para el manejo de los mismos y solo en casos de excepción justificada con cheque nominativo no negociable.

Los **SUJETOS DE APOYO** del sector productivo podrán recibir apoyos siempre y cuando aporten recursos económicos al menos en una proporción igual a lo solicitado al fondo respectivo

E. DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS APOYOS ASIGNADOS

1. El Secretario técnico, con el apoyo de la **COMISIÓN DE EVALUACIÓN** cuando lo considere necesario, designará al menos un evaluador, preferentemente de los que hayan evaluado la propuesta, para que revise los informes de avance del proyecto y emita una recomendación sobre la continuidad o no del apoyo.

En los casos que el Secretario Técnico lo considere conveniente se apoyará en la **COMISIÓN DE EVALUACIÓN** para fundamentar su decisión.

2. Los **SUJETOS DE APOYO** deberán presentar al Secretario Técnico, con la periodicidad que se establezca en el convenio mediante el cual se formalice la asignación de recursos, un informe del desarrollo de la propuesta financiada.
3. El Secretario Administrativo del **COMITÉ TÉCNICO** llevará a cabo el seguimiento financiero y administrativo del uso de los recursos del **FONDO SECTORIAL** por los **SUJETOS DE APOYO**.
4. De acuerdo con el artículo 15 de la **LCYT**, las personas e instituciones públicas o privadas que reciban apoyo del **FONDO SECTORIAL**, proveerán al **CONACYT** toda la información básica que se les requiera, señalando aquella que por derechos de propiedad intelectual, o alguna otra razón, deba reservarse.
5. En caso de que los **SUJETOS DE APOYO** no cumplan con los términos y condiciones que se establezcan en el convenio mediante el cual se formalice la asignación de recursos, el **COMITÉ TÉCNICO** tendrá la facultad de restringir, reducir o incluso cancelar el apoyo.



V. DE LA VIGILANCIA DEL FIDEICOMISO

1. La vigilancia del **FIDEICOMISO** estará a cargo de los Órganos Internos de Control del **INMUJERES** y del **CONACYT**.
2. El **FONDO SECTORIAL** podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de metas, compromisos y resultados esperados y, en caso de considerarlo necesario, solicitar la opinión de las instancias capacitadas.
3. Asimismo, podrá en cualquier momento practicar visitas de supervisión y emitir las observaciones y recomendaciones que de estas se deriven, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los trabajos y la correcta aplicación de los recursos canalizados al **SUJETO DE APOYO**, el cual estará expresamente obligado a brindar todas las facilidades tanto para emitir el acceso a sus instalaciones, como para mostrar toda la información técnica y financiera que le sea solicitada para esos fines.
4. Para este propósito el **FONDO SECTORIAL** podrá apoyarse en los órganos de fiscalización del **FIDEICOMITENTE** y del **INMUJERES**, sin perjuicio de las facultades con que cuentan en términos de la legislación aplicable para el desarrollo de las funciones que tienen asignadas.



VI. TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS

La **FIDUCIARIA** con autorización del **FIDEICOMITENTE** tiene la obligación de transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que se hubieren aportado al **FIDEICOMISO** y a proporcionar los informes que permitan su vigilancia y fiscalización. Para este fin, se instruye a la **FIDUCIARIA** para que rinda los informes correspondientes que faciliten la fiscalización. Será responsable de facilitar dicha fiscalización, el Secretario Administrativo. Lo anterior, con fundamento en los "Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el control, rendición de cuentas e informes y la comprobación del manejo transparente de recursos públicos federales otorgados a fideicomisos, mandatos o contratos análogos"

VII. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual respecto de los resultados obtenidos por las personas físicas o morales que reciban apoyo del **FONDO SECTORIAL**, serán propiedad del sujeto de apoyo, salvo que el **CONACYT** o **INMUJERES**, se reserven los mismos, por lo que en este caso los términos y condiciones se establecerán en los convenios correspondientes.

En las publicaciones o presentaciones en eventos públicos, derivadas o relacionadas con el resultado del proyecto, el **SUJETO DE APOYO** deberá dar, invariablemente, el crédito correspondiente al **FONDO SECTORIAL**.

VIII. DE LOS ASUNTOS NO PREVISTOS

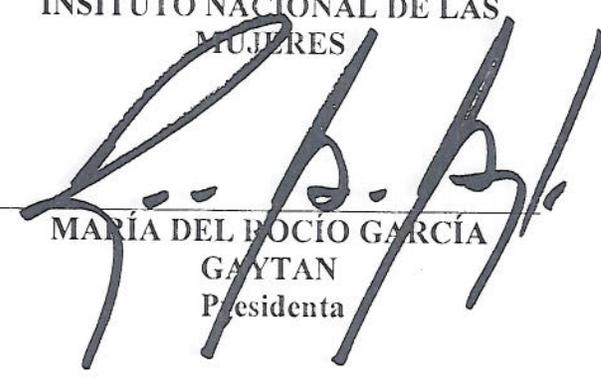
La interpretación y cumplimiento de las presentes **REGLAS** será resuelta de común acuerdo por las partes.

IX. DE LA VIGENCIA DE LAS REGLAS

Las presentes **REGLAS** serán expedidas por el **FIDEICOMITENTE** y el **INMUJERES**, tomará conocimiento el **COMITÉ TÉCNICO**, serán notificadas a la **FIDUCIARIA** y entrarán en vigor una vez firmadas por el **FIDEICOMITENTE** y el **INMUJERES**, debiendo publicarse las mismas en el **SIICYT**.

Las presentes **REGLAS** se firman en México, Distrito Federal, a los 7 días del mes de julio de 2008.

INSITUTO NACIONAL DE LAS
MUJERES


MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA
GAYTAN
Presidenta

CONSEJO NACIONAL DE
CIENCIA Y TECNOLOGÍA


JUAN CARLOS ROMERO HICKS
Director General

